RAD No: 0800131530052017-00150-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAMUEL RICARDO MARTINEZ APARICIO Y/o
DEMANDADO: LINA MARIA URREGO MONSALVE

Barranquilla, 18 de Noviembre del 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia promovido por SAMUEL RICARDO MARTINEZ APARICIO Y/O contra LINA MARIA URREGO MONSALVE radicado bajo el No. 2017-000150 se encuentra para remitir a los Juzgados de Ejecución.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Noviembre, Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se observa que se encuentran rendidos los requisitos procesales y sustanciales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017; por lo tanto, es procedente remitir la actuación procesal a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Envíese el proceso de la referencia al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que sea repartido al Juzgado de Ejecución.

2. Ordénese poner a disposición de la OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co, los embargos decretados en razón de las medidas cautelares ordenadas y practicadas a favor de este Despacho, consistentes en las sumas de dineros, cuentas corrientes y de ahorros, CDT, depósitos o cualquier clase de títulos o emolumentos que posean los demandados en los Bancos, Corporaciones y Entidades Financieras.

3. Ofíciese a las personas naturales o jurídicas que por razón de una medida cautelar deban consignar periódicamente sumas de dineros, para que en adelante los depósitos los hagan en favor de la OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo el número de cuenta 080012031015, y anexar copias de tales comunicaciones u oficios al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°197
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
__19-11-2021_____	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	